000001

San José, 05 de enero de 1998.

Señores
Direccion Ejecutiva

Estimados señores:

Despues de saludarle cordialmente paso a continuacion a indicarle que en relacion al procedimiento administrativo de despido que existe contra Ricardo Jimenez Marin es necesario elevar el asunto a la Junta de Relaciones Laborales, para que sea conocido por dicha Junta, lo anterio es necesario como acto previo a toma y ejecucion de cualquier resolucion.

Atentamente,

Lic. Jorge Jimenez B.

Queñita Marin J.
6- enero 98

Dirección Ejecutiva

Escazú, 02 de Diciembre de 1997
O.F. D.E.i. 1102-97

Señor
Ricardo Jiménez Marín
Contador Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente

Estimado Señor:

Con fundamento en el artículo 154 del Código Municipal y artículo 81 del Código de Trabajo se inicia contra su persona el presente proceso administrativo de despido sin responsabilidad patronal con base en la causal de falta grave en el desempeño de sus funciones. Este proceso administrativo de despido sin responsabilidad patronal, se inicia con base en el dictamen rendido por el Organismo de Investigación Judicial Sección Contable dentro del proceso penal que se sigue en su contra y otros en el Juzgado de Instrucción de Pavas, Expediente: 1014-6-97, dictamen de fecha 26 de Setiembre de 1997, informe No: 406-C-253-97 el cual lo involucra a Usted en relación a los hechos cometidos por el ex-tesorero municipal Pedro Herrera Solís y a la sustracción de sumas de dinero que efectuó dicho señor Herrera de las arcas municipales y a la acusación penal que tiene el mismo ex-funcionario por peculado y que se tramita en la causa penal anteriormente citado en el Juzgado de Instrucción de Pavas.

En este acto se le otorgan cinco días hábiles para que presente pruebas de descargo y alegue los motivos que considere apropiados en su defensa. Podrá asistirse legalmente por un profesional en derecho de su escogencia.

Se adjunta dictamen dado por el Organismo de Investigación Judicial.

Atentamente

Original Firmado: José M. González Cortés, Ejecutivo Municipal

José Miguel González Cortés
Ejecutivo Municipal

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RECIBIDO
Fecha: 04/12/97
Firma:

C/Departamento Legal
Dirección Administrativa
Concejo Municipal
Auditoría Interna

4-12-97 9:00 A.M.

4-12-1997 9 a.m.

04-12-97

3/12/97

Municipalidad de Escazú

Dirección Ejecutiva

Escazú, 11 de Diciembre de 1997
O.F. D.E..i. 1141-97

Señor
Lic. Jorge Jiménez Bolaños
Asesor Legal
Presente

Estimado Señor:

Mediante Oficio de fecha 10 de Diciembre de 1997 el Señor Ricardo Jiménez Marín se opone a la acción de despido por cuanto considera el Señor Jiménez Marín que no tiene ningún fundamento legal basado en las justificaciones que presenta en el mismo oficio, por tanto solicita se declare sin lugar el proceso de despido que se le notificó el día 04-12-97 mediante oficio D.E.i. 1102-97. Favor de pronunciarse al respecto lo antes posible indicando el procedimiento a seguir por parte de la Administración. (Dirección Ejecutiva).

Atentamente

José Miguel González Cortés
Ejecutivo Municipal

Original Firmado: José M. González Cortés, Ejecutivo Municipal

acm.

Lic. Ever Vargas Araya
ABOGADO Y NOTARIO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESPIDO: C/. RICARDO JIMENEZ MARIN

Señor

José Miguel González Cortés

Ejecutivo Municipal

Municipalidad de Escazú

En relación con el traslado que se me hace sobre la acción de despido sin responsabilidad patronal de fecha 2 de diciembre en curso, que me fue notificada el 4 de diciembre en curso, me permito referirme al mismo así:

1.- Me opongo a la acción de despido, por cuanto la misma no tiene ningún fundamento legal, ésta se basa en un informe de la Sección Contable del O.I.J., en el cual en ningún momento tan siquiera ponen en duda mi actuación como Contador, por tanto no sé cual es la falta grave que me están atribuyendo.

2.- El único punto del informe de donde se puede inferir una eventual falta del Contador, es el 4.6, donde se indica que en el libro de banco se registraba el depósito, tomando como fecha la que indicaba el Tesorero en la boleta y no la fecha en que lo recibía el Banco.

Este era, hasta que surgió el problema con el Extesorero, el procedimiento que se aplicaba, sea que se anotaba como fecha la indicada por el Tesorero y no la del Banco. Así se había hecho toda la vida y tal y como se indica en dicho Informe, punto 4.9, yo consulté a mi Superior el Director Financiero y éste me indicó en todas las oportunidades consultadas que lo continuara haciendo así y en ningún momento ni el Director Financiero que como repito estaba informado de esa situación, ni la Auditoría Interna, me giraron instrucción para que variara ese procedimiento o que el mismo no era correcto.

3.- Recopilando información para presentar esta defensa, me

encuentro que en el informe de auditoria del 18 de junio de 1997, del cual a nosotros no nos entregan copias, refieren que en otro informe de auditoría del 19 de setiembre de 1990, fecha en la cual yo no ocupaba el puesto de Contador, se le hizo ver tanto al Consejo y como al Ejecutivo Municipal, la situación que se estaba dando, de que algunos depósitos se estaban haciendo en forma tardía y que algunos comprobantes de ingresos se incluían en fechas que no le correspondían.

Como se puede observar desde 1990 ya existía ese procedimiento que ahora vienen a indicar como incorrecto, pero que en esa época y en todo este tiempo no se corrigió, sino hasta ahora que se presentó el problema en proceso de investigación.

4.- Definitivamente no se me pueden atribuir errores de procedimiento que se han aplicado desde hace muchos años y que a pesar de que el suscrito consultó, se le reiteró que se continuaran haciendo como hasta esa fecha.

Con base en lo anterior y en virtud de que no existe la falta grave argumentada por ustedes para iniciar el procedimiento de despido, solicito que se declare sin lugar este proceso, por cuanto como repito no existe ningún fundamento para mi destitución.

En caso de continuarse con este proceso, solicito que el mismo sea conocido por la Junta de Relaciones Laborales.

Señalo para oír notificaciones la oficina del abogado autenticante, situada en esta ciudad, 275 metros al Oeste de esta Municipalidad.

Escazú, 10 de diciembre de 1997

Ricardo Jiménez Marín

Autentica:

Lic. Ever Vargas Araya

LIC. EVER VARGAS ARAYA
ABOGADO Y NOTARIO
San José, Costa Rica

Sr
Direccion Ejecutiva

Estimado Señor
Despues de saludarle cordialmente debo indicarle que previo a realizar las funciones de organo director del proceso en el caso del señor Ricardo Jiménez y de conformidad con el articulo 154 del codigo Municipal la direccion ejecutiva debera seguir el procedimiento establecido en dicha norma legal es decir deben seguir los siguientes pasos:

1- Se le debera indicar al señor Ricardo Jiménez la intencion de la Direccion ejecutiva de iniciar proceso administrativo para aplicar sancion disciplinaria o el despido sin responsabilidad patronal.

2-Se le debera indicar que dicho proceso administrativo de despido se inicia en virtud de la participacion de dicho funcionario en los hechos atinentes a la sustraccion de dineros efectuada por el extesorero Municipal Pedro Herrera de las arcas Municiipales,asi como el informe dado por la auditoria interna de la Municipalidad de Escazú y el dictamen dado por el Organimso de Investigacion Judicial ,dictamenes que lo involucran con los hechos mencionados los cuales pueden ser valorados como faltas graves a la luz del articulo 81 del codigo de trabajo. Importante es djuntar copias de ambos dictamenes.

3- Se le otorgaran cinco dias habiles para que presente las pruebas de descargo y exponga los motivos para oponerse.

Todo lo anterior debera realizarlo el ejecutivo municipal o el departamento de personal segun lo dispone claramente el citado articulo 154.

R/ 18-11-97

Señores

000007

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Estimados señores:

Después de saludarle paso a evacuarle consulta verbal que me hiciera el día de ayer Lunes 17 de noviembre de 1997 en relación al caso del señor Jorge Cortés Hernández y Ricardo Jiménez.

En relación con el primero, el Departamento Legal como Órgano Director resolvió en su POR TANTO lo siguiente: "De acuerdo con las pruebas evacuadas, citas legales, informe de la Auditoría Interna, prueba testimonial, se concluye que el señor Ejecutivo Municipal, tiene la facultad legal para valorar del conjunto probatorio evacuado, si el funcionario Jorge Cortés Hernández, debe ser SUSPENDIDO SIN GOCE DE SALARIO o debe ser DESPEDIDO SIN RESPONSABILIDAD PATRONAL. Dicha potestad legal, viene establecida en forma clara por el artículo 154 del Código Municipal. El Ejecutivo Municipal podrá tomar la decisión correspondiente inmediatamente. Cuando se le comunique al funcionario CORTES HERNANDEZ, la decisión del Ejecutivo, se deberá determinar que contra esa resolución o decisión, caben o podrán interponerse los Recursos Ordinarios que establece la Ley. Resuélvase de conformidad.

Escazú, al ser las nueve horas del veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete."

El día 3 de setiembre de 1997 la Dirección Ejecutiva resolvió lo siguiente: "Que en virtud de todas las circunstancias expuestas y tomando en cuenta que la responsabilidad que se le achacan es indirecta en cuanto a los hechos investigados y que la falta cometida se sustenta en un aspecto de negligencia u omisión, no comprobándose una actuación dolosa hasta el momento, es que esta Dirección ejecutiva, considera valorando sobre todo su expediente laboral en el cual no se da ninguna sanción disciplinaria hasta el momento, y dejando a salvo la circunstancia de que si los Tribunales de Justicia comprueban hechos delictivos cometidos por su persona o hechos más graves que los investigados hasta ahora, que puedan dar base a una sanción más grave y definitiva como el despido, decide por ahora SUSPENDERLO SIN GOCE DE SALARIO POR QUINCE DÍAS EN VIRTUD DE TODO LO DICHO ANTERIORMENTE. Esta suspensión empezará a regir a partir del próximo Lunes veintidós de Setiembre del presente año. Contra esta resolución caben los recursos ordinarios de ley."

Que dicha resolución se le notificó al señor Cortés el cual tuvo conocimiento del mismo.

Que la resolución dicha no se pudo ejecutar por razones administrativas. ver oficio 000173 del 12 de noviembre de 1997, nota dirigida por la Dirección Ejecutiva al Auditor Alvaro Chavarría.

Con fundamento en lo anterior este Departamento Legal considera que ya la Dirección Ejecutiva decidió ejecutar una sanción de suspensión de 15 días y esta sanción ya fue del conocimiento del funcionario Que decidir ahora a estas alturas una sanción de despido y revocar la sanción de suspensión ya impuesta sería violar el debido proceso y podría ser objeto de un recurso de amparo.

Sobre el dictamen que dió el Organismo de Investigación Judicial debo decirles que es un dictamen técnico que avala el dictamen de la Auditoría Municipal. Sin embargo, debo indicarles que no es una resolución judicial. La situación jurídica de Jorge Cortés y Ricardo Jiménez deberá ser analizada y resuelta por el Juzgado de Instrucción de Pavas.

Determinar un grado de culpabilidad con sólo el análisis del dictamen dado por el O.I.J. es un análisis parcial. Es necesario verificar primero que decide el Juez de Instrucción de Pavas en relación con el dictamen dado por el Organismo de Investigación Judicial en relación con toda otra prueba aportada a los autos.

Una vez que tengamos dicha resolución se realizarán las acciones pertinentes para iniciar el proceso de despido contra el señor Jorge Cortés si

el juicio que emita el juzgado de instrucción es de procesamiento y prisión preventiva. Es importante por ello tener primero la resolución judicial que dé el Juzgado de Instrucción con base en este nuevo dictamen dado por el O.I.J sección contable para proceder en concordancia y legalmente .

Sobre la situación del señor Ricardo Jiménez considero apropiado iniciar el debido proceso para determinar la sanción a aplicar, nombrando al Departamento Legal como Órgano Director del Proceso. Esto por cuanto a diferencia del señor Jorge Cortés, no se le ha iniciado ningún proceso administrativo al señor Ricardo Jiménez para sentar su responsabilidades en los hechos investigados.

En síntesis. SE RECOMIENDA:

1. La dirección Ejecutiva decidió aplicar una suspensión de 15 días al señor Jorge Cortés. No es procedente revocar dicha sanción y sancionar con el despido con base en el dictamen del OIJ máxime que es un dictamen y no una resolución judicial y además dicho dictamen no formo parte del proceso administrativo que se le inicio al señor Cortes. Hacerlo así violaría el debido proceso como se explico antes.

2. Sería conveniente esperar a la resolución que dé el Juzgado de Instrucción de Pavas contra Jorge Cortés, ya con base en el nuevo dictamen técnico que dió el Organismo de Investigación Judicial antes de proceder a abrir un nuevo proceso administrativo de despido contra Jorge Cortés.

3. Abrir proceso administrativo contra el señor Ricardo Jiménez en relación a los hechos que se investigan para determinar su responsabilidad y la sanción a aplicar (suspensión o despido) en relación a los hechos que se investigan..

Le recuerdo que los dictámenes que dé el Departamento Legal no son vinculantes ni para la Dirección Ejecutiva o el Concejo Municipal; son dictámenes que sirven de guía legal para la decisión que en definitiva tomen. Nuestro Departamento Legal no es un órgano ejecutor sino que es un órgano asesor.Sin embargo si se apartan del dictamen deberán fundamentar las razones jurídicas que tuvieron para hacerlo.

Atentamente,

Lic. Jorge Jiménez Bolaños

ASESOR LEGAL

Dirección Ejecutiva

Escazú, 18 de Noviembre de 1997
O.F. D.E.i. 1040-97

Señor
Lic. Jorge Jiménez Bolaños
Asesor Legal
Presente

Estimado Señor:

Una vez analizado el informe de Auditoria No: A-I-119 del 11 de Noviembre de 1997 presentado al Concejo Municipal, esta Dirección Ejecutiva requiere de un informe detallado del procedimiento a seguir ya que en este informe que presenta la Fiscal ante el Juez se involucra al Contador Municipal señor Ricardo Jiménez Marín; por lo tanto es necesario valorar esta situación e iniciar un proceso de despido sin responsabilidad patronal en contra del Señor Jiménez Marín. Para tal efecto lo estoy nombrando a Usted como Director de este proceso y no omito manifestarle que de acuerdo al expediente y los hechos ocurridos esta Dirección Ejecutiva requiere para el Jueves 20 de Noviembre este informe para ser presentado ante el Concejo Municipal.

Atentamente

José Miguel González Cortés
Ejecutivo Municipal

Original Firmado { José M. González Cortés / Ejecutivo Municipal

18/11/97

C/Señor Ricardo Jiménez Marín
Dirección Administrativa
Concejo Municipal

18-11-97

18/11/97

Ricardo 18/11/97

ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
SECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTABLES
TEL: 295-3394,95,96 FAX 255-4630 APDO. 103-1003
SAN JOSÉ, COSTA RICA

INFORME Nº 406 -C-255-97

San José, 26 de setiembre de 1997.

Licenciado
Hugo Porter Aguilar, Juez
Juzgado de Instrucción de Pavas
S._____D.

Estimado licenciado:

Se le informan a continuacion los resultados del estudio especial de auditoría solicitado por su autoridad en la **Sumaria Nº 1014-6-97**, que se sigue contra de **Pedro Herrera Solís**, por el delito de **Peculado**, en perjuicio de la **Municipalidad de Escazú**

II. OBJETIVOS

2.1 Determinar si en la Tesorería de la Municipalidad de Escazú el 3 de diciembre de 1996, se presentaron diferencias entre los ingresos y el saldo físico de caja.
2.2 Identificar las causas de esta diferencias
2.3 Identificar los responsables de estas diferencias

III ALCANCES Y LIMITACIONES

El estudio consistió en el análisis de los ingresos municipales a cargo de Pedro Herrera Solís, en su condicion de Tesorero de la Municipalidad de Escazú
Además, se estudiaron y evaluaron los procedimientos establecidos para la recepción, custodia y contabilización de los ingresos municipales

3.1.1. Alcance material

Para realizar el estudio se dispuso de los siguientes documentos:

a- Expediente principal de la Causa Nº 1014-6-97.
b- Informes de la Auditoria Municipal.
c- Comprobantes de ingreso del sistema de Cobro Unificado (CUF).
d- Comprobantes de ingreso del sistema de hidrómetros (HID).
e- Comprobantes de ingreso del sistema de patentes (PAT).
f- Comprobantes ingresos generales.
g- Estados de cuenta corriente, conciliaciones bancarias y boletas de depósito de la cuenta corriente º Nº 90012-9 de la Municipalidad de Escazú con el Banco Nacional de Costa Rica.
h- Listados diarios del sistema computadorizado de cobro.
i- Arqueo de caja practicado el 3-12-96.

3.1.2 Alcance temporal

El estudio consistió en el análisis del arqueo practicado el dia 3 de diciembre de 1996, así como la evaluación de los ingresos municipales para el periodo desde abril hasta diciembre de 1996, se amplió cuando se consideró necesario.

3.2 Limitaciones

No fue posible verificar si el cheque sin fondos Nº 5441447, girado por Jardin Linda Vista F y P S.A. fue sustituido a la Municipalidad de Escazú ya que sólo se dispuso de la nota de débito remitida por el banco.

IV- RESULTADOS

4.1 Una certificación emitida por Manuel Sandi Solis, Secretario de la Municipalidad de Escazú, indica que Pedro Herrera Solis, laboró para ese Ayuntamiento, desde el 10 de noviembre de 1980 hasta el 9 de enero de 1997, y se desempeñó como Tesorero Municipal desde el 26 de marzo de

1988 hasta el 9 de enero de 1997; fecha en que fue despedido sin responsabilidad patronal.

Por otra parte, de conformidad con una certificación de María Leticia Vargas Alpizar, Encargada de Personal de la supracitada Municipalidad y según consta en el expediente principal, durante el periodo objeto de estudio, el Cajero Municipal era Carlos Eladio Camacho Delgado (folio Nº 1233); Ricardo Jiménez Marín, era el Contador Municipal (folio 1230) y Jorge Arturo Cortés Hernández, laboraba como Director Financiero del supracitado municipio (folio 1234).

4.2 De conformidad con el manual de puestos vigente en la citada Municipalidad, se indican las principales funciones de los siguientes puestos:

4.2.1 Al Cajero Municipal le correspondía:

a) Recibir dinero de curso legal, cheques, y otros valores de contribuyentes por concepto de cobros de los impuestos, servicios, etc.
b) Recibir y revisar aritméticamente los recibos.
c) Realizar balances de las operaciones de caja.
d) Contar y trasladar el dinero recaudado durante el día, al Tesorero.
e) Hacer informes diarios, semanales o mensuales de la Caja recaudadora, al Tesorero.

4.2.2 Al Tesorero básicamente le correspondía el manejo y custodia de los ingresos municipales; sus principales funciones eran:

a) Mantener en custodia valores como cheques, certificados y dinero en efectivo.
b) Efectuar los depósitos en las cuentas bancarias de la Municipalidad.
c) Controlar y registrar los montos de una Caja Chica.
d) Hacer la revisión diaria de ingresos por medio de la caja recaudadora y preparar el estado diario de Tesorería, y mantener actualizados los registros del libro Diario de Caja.

Entre las principales funciones del Contador Municipal estaban:

a) Asignar, coordinar, supervisar y controlar las actividades del Departamento de Contabilidad.
b) Revisar los informes de preparación y liquidación de ingresos y egresos y presentar informes y estados de contabilidad a la Contraloria General de la República, al Concejo y al Ejecutivo Municipal.
c) Examinar y autorizar asientos, balances u otros documentos contables.

4.2.4 Por su parte, el Director Financiero, como superior jerárquico del Tesorero y el Contador, tenia las siguientes responsabilidades.

a) Fiscalizar las operaciones financieras.
b) Efectuar revisiones periódicas en registros y documentos financiero contables de la Municipalidad.
c) Mantener controles variados de las diferentes actividades bajo su responsabilidad.
d) Supervisar el personal subalterno.
e) Controlar el cumplimiento de leyes, reglamentos y procedimientos establecidos en la Municipalidad.

4.3 La estructura administrativa de la Municipalidad de Escazú, establecia que el Contador y el Tesorero estaban al mismo nivel, sin relación de dependencia entre si, ambas dependencias estaban subordinadas a la Dirección Financiera.
La relación existente entre la Tesoreria y la Contabilidad se limitaba a que el Tesorero debia pasar los documentos (recibos, depósitos y otros) al Contador, y este debia efectuar los registros contables y anotar los depósitos en el libro de Bancos.

4.4 El procedimiento establecido por la Municipalidad de Escazú para la recepción y custodia y contabilización de los ingresos era el siguiente.

4.4.1 **Atención al Público.**

4.4.1.1- Se atendía al abonado, se le ubicaba en el Sistema de Cobro Unificado y se le imprimía el recibo de cobro o el comprobante de ingreso.

4.4.1.2.- Se verificaba si el recibo estaba vencido, si correspondía se procedía a calcularle las multas y los intereses y se anotaban manualmente.

4.4.1.3- Se trasladaba al cajero el original y la copia celeste del comprobante de ingreso.

4.4.1.4- Se archivaba la copia rosada en el consecutivo.

4.4.1.5- Se confeccionaba la lista de control de comprobantes y se enviaba el original a Contabilidad y la copia a Tesorería

4.4.2 **Cajero.**

4.4.2.1- El abonado entregaba al Cajero el monto a pagar.

4.4.2.2- El Cajero estampaba el sello de cancelado en el recibo original y en las copias.

4.4.2.3- El Cajero registraba en el sistema de cobro unificado la cancelación de los servicios.

4.4.2.4- Al final del día hacía el cierre de caja y efectuaba un listado de control de recibos enviados a caja (comprobantes de ingresos) y otro listado de recibos emitido por el sistema computadorizado de cobro unificado.

4.4.2.5- Trasladaba al Tesorero dichos listados, con los comprobantes de ingresos, cintas de suma y el dinero correspondiente.

4.4.3 **Tesorero.**

4.4.3.1- Recibía los documentos de ingreso y dinero.

4.4.3.2- Verificaba y cotejaba los recibos y comprobantes con las listas y dinero.

4.4.3.3- Efectuaba el depósito bancario

4.4.3.4- Comunicaba verbalmente al encargado de cómputo para que procesara la información y realizara el asiento de Diario

4.4.3.5- Trasladaba al Departamento de Contabilidad los documentos de respaldo, con los comprobantes de depósito recibido por el banco.

4.4 Encargado de cómputo.

4.4.4.1- Procesaba la información (cobro unificado) y generaba los créditos.

4.4.4.2- Emitia el asiento de diario por los ingresos y trasladaba dos tantos a Tesoreria.

4.5 Contador.

4.4.5.1- Recibia los documentos de respaldo (recibos, copias celestes, comprobantes de ingreso, listados procesados, asiento de diario, cintas de suma y comprobantes del depósito recibido por el banco).

4.4.5.2- Registraba los comprobantes de ingreso (copias celestes) y la boleta del depósito.

4.4.5.3- Cotejaba las listas de control de Tesorería con las listas de control remitidos por "Atención al Público".

4.4.5.4- Trasladaba de nuevo los documentos a Tesorería para su custodia.

4.5 Se revisaron algunos de los depósitos efectuados por el Tesorero Municipal en la cuenta corriente Nº 90012-9 del Banco Nacional de Costa Rica, y se comprobó que los ingresos municipales no se depositaban a más tardar al dia hábil siguiente, sino que transcurrian varios dias entre la recepción de los ingresos y la presentación al banco de los depósitos en anterior, permitió verificar la posposición de los depósitos de dinero en la citada cuenta bancaria. En el anexo 1 se presenta el detalle de los depósitos evaluados.

4.6 Se comprobó que en el libro de bancos de la cuenta corriente Nº 90012-9, se registraba el depósito, tomando la fecha que el Tesorero anotaba en la boleta, y no la fecha en que lo recibia el banco. Este aspecto llama la atención, ya que de acuerdo con los procedimientos estable[illegible]

Contador Municipal debió percatarse de que los depósitos no se estaban efectuando oportunamente, sino que transcurrían varios días, entre la fecha de recepción de los ingresos y la fecha de depósito

4.7 Se comprobó que al menos dos depósitos que se efectuaron en la supracitada cuenta corriente, presentan una fecha escrita a mano, que no corresponde a la indicada en el estado de cuenta, estos casos se detallan seguidamente:

a) Boleta de depósito Nº 80717/77, presenta tachada la fecha del sello del banco, y muestra escrita a mano la fecha **16-09-96**, mientras que según el estado de cuenta corriente este depósito se realizó el 4 de octubre de 1996. Por su parte el libro Bancos indica la fecha escrita a mano en la boleta, sea el 16-9-96.

b) Boleta de depósito Nº 8071780, tiene escrito a mano la fecha **18-09-96**, y la fecha del sello del banco está tachada; por su parte, según el estado de cuenta bancario, el depósito se realizó el 7 de octubre de 1996 y en el libro de bancos fue registrado desde el 18-09-96.

4.8 Se verificaron los ingresos de la Tesorería Municipal, del 28 y 30 de noviembre, 2 y 3 de diciembre de 1996, y se comprobó que fueron depositados. Sin embargo, los depósitos de noviembre también presentaron retrasos en su presentación al banco, tal como se detalla a continuación:

INGRESOS		DEPÓSITO	
FECHA	MONTO	FECHA	MONTO
28-11-96	889.654.25	02-12-96	889.654.25
30-11-96	227.521.70	04-12-96	227.521.70
02-12-96	1.880.345.15	04-12-96	1.880.345.15
03-12-96	1.403.257.10	03-12-96	1.403.257.10

4.9 Con respecto a lo apuntado en los apartes 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 del presente informe, se tuvo acceso a una manifestación rendida por Ricardo [illegible]z Marín, en su condición de Contador Municipal ante el Lic. Álvaro [illegible] Volio y la Licda. Bernardita Jiménez Martínez auditores de la Municipalidad de Escazú, en la que indicó lo siguiente:

"Los documentos de los depósitos, yo los registraba con base a la fecha de los recibos o comprobantes de ingresos y no con la fecha que realmente los recibía el banco, es decir, yo registraba los depósitos en el libro de banco con base a la fecha del depósito el cual no era igual a la fecha del sello recibido del comprobante por el banco, ya que yo fungía como auxiliar y no como correspondía. Yo le preguntaba al Director Financiero y el me indicaba que lo registrara con la fecha de los comprobantes de ingresos. En varias oportunidades yo le indicaba esa situación y él se reunía con el extesorero y me ordenaba que lo registrara de la forma antes dicha."

"Existieron oportunidades en que el extesorero presentaba los comprobantes los comprobantes de ingreso y recibos sin el comprobante de depósito, por lo que tenía que esperarme hasta fin de mes para poder registrarlos. en ocasiones, se le indicaba dichas observaciones al Director Financiero y al extesorero, el cual le entregaba algunos que tenía ya hechos, pero otros no."

"Mi participación en la confección de las conciliación bancaria ha sido nula, yo no le he indicado que esa funcion me corresponde, ya que él sabe que no debe hacerla él, sin embargo no delega esa función, no sé porqué, si es porque no le conviene y miedo a perder funciones que hacer, es decir tiempo ocioso. Yo perfectamente la puedo realizar, siempre y cuando me quiten ciertas funciones que tengo de auxiliar. Realmente el Director Financiero lo que ha hecho son las funciones del Contador Municipal."

"Las notas de débito las manejaba únicamente el extesorero, antes no se registraban, hasta ahora, cuando Bernardita me indicó, que debía registrarla nota de débito y el redepósito, antes ese control lo manejaba el Director Financiero, mediante la conciliación bancaria."

Por lo anterior, respetuosamente se recomienda a su Autoridad, [illegible] tome declaración al señor Jiménez Marín, con respecto [illegible] manifestaciones ante la Auditoría Municipal.

10 El 3 de diciembre de 1996, la Licda Bernardita Jiménez, Asistente de Auditoría de la Municipalidad de Escazú, le practicó un arqueo de caja al Tesorero Municipal, señor Herrera Solís. Este arqueo le permitió encontrar un faltante por ¢1.215.213.20, que corresponden a los ingresos municipales del 29 de noviembre de 1996.

Al respecto, se revisarón los ingresos del citado día y se comprobó que dicho ayuntamiento recibió ingresos por ¢ 1.215.213.20; a estos se les asoció la boleta de depósito Nº BA 2745144, que era el número que le correspondía de acuerdo al consecutivo de la libreta de depósitos. Además, en el libro de bancos se anotó este depósito con fecha 29-11-96 a pesar de que el depósito no se realizó.

Asimismo, al revisar los estados de cuenta para el período noviembre de 1996 hasta julio de 1997, se verificó que el depósito BA-2745144 no fue acreditado a la cuenta corriente Nº 90012-9 de la Municipalidad de Escazú con el Banco Nacional de Costa Rica. En el anexo 2 se detallan los ingresos de ese día.

4.11 Otra deficiencia encontrada en el manejo de la cuenta bancaria, es que en la conciliación de julio de 1997 de la cuenta Nº 90012-9 de la Municipalidad de Escazú, se mantienen pendientes de registrar en libros notas de débito que datan desde enero de 1996, las que no han podido ser registradas porque no encuentra el documento; entre esas notas están:

NÚMERO	FECHA	MONTO
14247	04-01-96	¢ 1.662.77
441447	22-04-96	164.672.80
705766	20-05-96	11.919.00
951949	28-05-96	11.552.05
653708	25-06-96	13.310.80

Con respecto a la nota de débito Nº 441447 por ¢ 164.672.80, se dio razón de una nota con fecha 29-5-97, suscrita por Miguel Fco. Mena [illegible] Tesorero de la supracitada municipalidad, en la que indica que al buscar documentación dentro de la caja de seguridad "por casualidad" encontró detrás de una gaveta dicha nota de débito (Nº 441447), que corresponde al

cheque N° 5441447 del Banco de Costa Rica devuelto por carecer de fondos. Este cheque corresponde a la cuenta corriente N° 1562827 que la empresa Jardín de Linda Vista F y P Sociedad Anónima, mantiene con el Banco de Costa Rica.

Sin embargo, como se indicó en el aparte de Limitaciones de este informe no ha sido posible verificar si la citada empresa canceló el monto del cheque a la municipalidad.

V- CONCLUSIONES

5.1 Durante el período evaluado las siguientes personas laboraron para la Municipalidad de Escazú en el puesto que se indica:

Nombre	Puesto
Pero Herrera Solís	Tesorero.
Ricardo Jiménez Marín	Contador
Carlos Camacho Delgado	Cajero
Jorge A. Cortés Hernández	Director Financiero.

5.2 Entre las principales funciones a cargo de los citados funcionarios tenemos que el Cajero era el responsable de la recepción del dinero y de trasladarlo al Tesorero; este debía realizar los depósitos bancarios y trasladar la documentación (recibos, comprobantes de ingreso y boleta de depósito) al Contador, a quien le correspondía efectuar los asientos contables registrar en el libro Bancos los depósitos y devolver los documentos al Tesorero para su custodia. Todas estas funciones debían ser controladas y supervisadas por el Director Financiero.

5.3 De acuerdo con los procedimientos establecidos por la Municipalidad de Escazú, para la recepción custodia y contabilización de los ingresos se tiene que el Tesorero era el responsable por la custodia de los ingresos y su depósito al Contador le correspondía efectuar los registros contables correspondientes llevar el libro de bancos y realizar los conciliaciones bancarias. Por su parte el Director Financiero como superior jerárquico de los puestos citados le correspondía efectuar revisiones de registros y

documentos contables, además llevar controles variados de las dependencias a su cargo.

5.4 Mediante la revisión de los depósitos efectuados por el Tesorero, señor Herrera Solís, en la cuenta corriente Nº 90012-9 de la Municipalidad de Escazú con el Banco Nacional de Costa Rica, se comprobó que los ingresos municipales no se depositaron a más tardar el día hábil siguiente, sino se dio una posposición en su presentación al banco, lo que en el campo contable se conoce como "jineteo". Esta situación se evidencia en las conciliaciones bancarias preparadas por el contador, en las que se detallan los depósitos pendientes de acreditar por el banco.

5.5 El libro Bancos de la cuenta corriente Nº 90012-9, del Banco Nacional de Costa Rica, no se llevaba en forma adecuada, ya que los depósitos se anotaban con fecha del día a que correspondían los ingresos y no en la fecha de presentación al banco. A tal grado llegó esa situación, que el depósito Nº 2745144, por ¢ 1.215.213.20 se registró en el libro bancos el 29-11-96, a pesar de que este depósito no se realizó.

5.6 Las boletas de depósito Nº 8071777 y 8071780 presentan fechas escritas a mano, que no corresponden con la fecha en que se presentaron al banco, con diferencia de más de dos semanas entre sí. Además, las boletas de depósito presentan tachada la fecha del sello del Cajero bancario.

5.7 En arqueo practicado el 03-12-96, por Bernardita Jiménez, Asistente de Auditoría de la Municipalidad de Escazú, estableció un faltante por la suma de ¢ 1.215.213.20, que corresponden a los ingresos del 29-11-96. El arqueo fue revisado por esta Oficina, y se comprobó que lo anterior causó una disminución en el patrimonio de la citada Municipalidad, por esa misma suma.

5.8 Existen varias notas de débito aplicadas por el Banco Nacional de Costa Rica a la cuenta corriente Nº 90012-9 de la Municipalidad de Escazú, que a julio del presente año aún no han sido registradas en libros, ya que aparentemente tales documentos fueron extraviados. Por lo que no es posible verificar a que corresponden esos débitos y si tales ingresos se le han sustituido a dicho ayuntamiento.

Queda de esta forma tramitada su amable petición. Sin otro particular se suscribe atentamente;

Carlos A. Montero Zúñiga. Egr.
Auditor Investigador

Manuel Roldán Alvarez, Lic.
Auditor Supervisor

Organismo de Investigación Judicial
INVESTIGACIONES CONTABLES
Depto. de Investigaciones Criminales

Lic. Carlos L. Céspedes Salazar
Jefe de Investigaciones Contables

Refrendo:
Depart. Invest. Criminales

Organismo de Investigación Judicial
JEFATURA
Depto. de Investigaciones Criminales

MZ/qrg
\Word\Inf.253-97

ANEXO 1
DETALLE DE DEPÓSITOS
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

DEPÓSITO NÚMERO	MONTO	FECHA DE RECAUDACIÓN	FECHA DEL LIBRO BANCO	FECHA DEL ESTD. DE	DÍAS HÁBILES TRANSCURIDOS
8071654	1,435,927.80	15/04/96	15/04/96	19/04/96	4
8071652	1,260,409.45	12/04/96	12/04/96	17/04/96	3
8071646	718,713.45	1/04/96	1/04/96	9/04/96	6
8071653	67,861.90	13/04/96	13/04/96	16/04/96	2
8071656	1,274,233.95	17/04/96	17/04/96	23/04/96	4
8071668	2,798,397.20	29/04/96	29/04/96	7/05/96	6
8071661	1,247,175.55	22/04/96	22/04/96	26/04/96	4
8071698	1,087,448.75	4/06/96	4/06/96	12/06/96	6
8071701	1,241,934.75	10/06/96	10/06/96	17/06/96	5
8071702	1,083,138.20	11/06/96	11/06/96	19/06/96	6
8071705	1,578,202.30	14/06/96	14/06/96	19/06/96	3
8071708	2,506,347.15	18/06/96	18/06/96	28/06/96	9
8071714	1,384,798.75	26/06/96	26/06/96	3/07/96	5
8071715	1,342,502.50	27/06/96	27/06/96	5/07/96	6
8071717	1,501,420.20	1/07/96	1/07/96	10/07/96	7
8071724	1,016,094.40	9/07/96	9/07/96	29/07/96	14
8071733	880,046.00	19/07/96	19/07/96	24/07/96	3
8071737	1,351,849.95	26/07/96	26/07/96	6/08/96	7
8071791	1,747,659.10	1/10/96	1/10/96	7/10/96	4
8071792	1,490,173.85	2/10/96	2/10/96	8/10/96	4
8071793	1,039,099.10	3/10/96	3/10/96	29/10/96	18
8071794	1,046,743.90	4/10/96	4/10/96	29/10/96	17
8071796	809,778.80	7/10/96	7/10/96	17/10/96	8
8071804	865,991.80	16/10/96	16/10/96	30/10/96	10
8071813	663,491.15	25/10/96	25/10/96	5/11/96	11
8071818	2,297,303.00	30/10/96	30/10/96	11/11/96	8

Nota:

Depósitos a la cuenta corriente Nº 90012-9 de la Municipalidad de Escazú con el Banco Nacional de Costa Rica.

000026

Dirección Ejecutiva

Escazú, 02 de Diciembre de 1998
O.F. D.A.i 471-98

Señorita
Silvia Castro Mendoza
Departamento de Rentas y Cobranzas
Presente

Estimada Señorita:

Por medio de la presente le solicito que a partir del día de hoy, los expedientes que se encuentran en trámite para el otorgamiento de patentes de licores o licencias comerciales deberán ser remitidas al Concejo Municipal o al Despacho del Alcalde según corresponda debidamente foliados. En el entendido de que deberá remitirse el expediente completo. Así mismo deberá remitir semanalmente a este Despacho un informe de las patentes de licores o licencias comerciales que hallan iniciado el trámite durante la semana.

Este informe deberá ser presentado el ultimo día hábil de cada semana con copia al Concejo.

Atentamente

Lic. Adrián Chinchilla Miranda
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
Lic. Adrián Chinchilla M.
ALCALDE MUNICIPAL

C/Concejo Municipal

3/12/98
LCL

000027

Dirección Ejecutiva

Escazú, 30 de Noviembre de 1998
O.F. D.A.i 460-98

Señores
Ing. Sandra Blanco Alfaro y
Arq. Luis Eduardo Araya B.
Presente

Estimados Señores:

Por medio de la presente les remito copia de nota de fecha 19 de Noviembre de 1998 de la Comisión Nacional de Emergencia "CNE-DGD-551-98". Dicha nota contiene un **informe de inspección geológica** de la emergencia provocada por deslizamientos producto de las fuertes lluvias derivadas del Huracán Mitch, en la misma se indican las conclusiones y recomendaciones que la Municipalidad debe de poner en práctica con respecto a la tragedia ocurrida. Por lo tanto les solicito dar seguimiento inmediato a dicho informe.

Atentamente

Lic. Adrián Chinchilla Miranda
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
Lic. Adrián Chinchilla M.
ALCALDE MUNICIPAL

C/Concejo Municipal

2/12/98
LCA

000028

Comisión Nacional de Emergencia
Apto. 5258 – 1000 San José
Teléfono 220-2020

19 de noviembre, 1998.
CNE-DGD-551-98

Señor
Adrián Chinchilla Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
FAX: 289-55-66

Estimado señor:

Para los efectos correspondientes, me permito remitirle informe sobre *"emergencia provocada por deslizamientos producto de las fuertes lluvias derivadas del Huracán Mitch, Provincia de San José, Cantón Escazú, Distrito de San Antonio"*.

No omito manifestarle, que en este informe se recomienda la intervención de la institución que usted dirige.

Sin otro particular, se suscribe de usted,

Atentamente,

COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA
Departamento Prevencion y Mitigación

Ing. Edgar Granados Redondo
DIRECTOR DE PLANIFICACION
REC. DIRECCION DE GESTION EN DESASTRE

asz /CCB

cc: Ing. Rafael Villalta, Director General / CNE.
Oficial de Enlace/CNE
Centro de Documentación/CNE
Archivo / Consecutivo

Anexo: Lo indicado

000029

Comisión Nacional de Emergencia
Apto. 5258 - 1000 San José
Teléfono 220-2020

PROVINCIA DE SAN JOSE
CANTON ESCAZU
DISTRITO SAN ANTONIO

INFORME DE INSPECCION GEOLOGICA
EMERGENCIA PROVOCADA POR DESLIZAMIENTOS PRODUCTO DE LAS FUERTES LLUVIAS DERIVADAS DEL HURACAN MITCH

(VISITA REALIZADA EL MIERCOLES 04 DE NOVIEMBRE, 1998)

DPM-INF-702-98

Geól. CARLOS LUIS CHAVES BARRANTES
DPTO. PREVENCION Y MITIGACION

NOVIEMBRE, 1998

Comisión Nacional de Emergencia
Apto. 5258 - 1000 San José
Teléfono 220-2020

INFORME DE INSPECCION GEOLOGICA
EMERGENCIA PROVOCADA POR DESLIZAMIENTOS PRODUCTO DE LAS FUERTES LLUVIAS DERIVADAS DEL HURACAN MITCH

(VISITA REALIZADA EL MIERCOLES 04 DE NOVIEMBRE, 1998)

DPM-INF-702-98

DESCRIPCION DE LA EMERGENCIA

A solicitud del CLE de Escazú, se realizó la inspección a dos localidades ubicadas en Distrito de San Antonio, en donde las fuertes lluvias derivadas del Huracán Mitch provocaron la inestabilidad de laderas con el consecuente desarrollo de deslizamientos.

- **Localidad 1**: Ubicada en Calle Palo Compano, del Plantel de Buses Tapachula, 300 metros Este y 200 metros al Sur. En este sitio un deslizamiento aparentemente antiguo se reactivo en forma de corriente de lodo, provocando serios daños estructurales de una vivienda.
- **Localidad 2**: Situada en Calle Hoja Blanca, de loas instalaciones de la Guardia Civil, 1500 metros al Sur.

En el lugar han ocurrido varios deslizamientos de magnitud considerable dejando intransitable un camino secundario y obstruido levemente una pequeña quebrada sin consecuencias serias.

SITUACION ACTUAL

El deslizamiento del sitio 1: Fue valorado el mismo día de la inspección por el Geólogo Giovanny Peraldo de la Escuela de Geología de la U.C.R., como parte del apoyo presentado por esta institución a la CNE.
El Geólogo Peraldo instruyó a los vecinos sobre algunas técnicas de vigilancia y medidas de prevención ante un posible avance del deslizamiento. Por otro parte entregará un informe a la CNE sobre mis observaciones.

Respecto al sitio 2: En él los deslizamientos no provocan daños directos sobre viviendas, sin embargo, destruyeron seriamente el camino que según información de un lugareño es el principal acceso a unas 4 viviendas.

Comisión Nacional de Emergencia
Apto. 5258 - 1000 San José
Teléfono 220-2020

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ En necesario un monitoreo periódico por parte de los vecinos y el CLE de Escazú, mientras persistan las fuertes lluvias. En el caso del sitio 2: debe presentarse especial atención al posible represamiento de la quebrada, que podría generar una avalancha de lodo con consecuencias para el poblado de San Antonio.

- ✓ La Municipalidad de Escazú debe indagar sobre el acceso a las 4 viviendas incomunicadas y si es el caso improvisar uno. Respecto al existente es conveniente esperar la época seca para habitarlo.

Geól. CARLOS L. CHAVES B.
DPTO. PREVENCION Y MITIGACION

Cc: Ing. Edgar Granados Redondo, Rec. Dirección de Gestión en Desastre / CNE
Oficial de Enlace de la Zona
Municipalidad de Escazú
Comité Local de Emergencia de Escazú
Archivo/San Antonio

Dirección Ejecutiva

Escazú, 30 de Enero de 1998
O.F. D.E.i. 62-98

Señor
Claudio Calderón Delgado
Presidente
Junta de Relaciones Laborales
Presente

Estimado Señor:

Adjunto remito copia del expediente del procedimiento administrativo de suspensión sin goce de salario que se sigue en contra del Señor Luciano Marín Bustamante. De conformidad con las recomendaciones de nuestro Departamento Legal el expediente debe ser conocido por la Junta de Relaciones Laborales para que la misma lo analice y se pronuncie con relación al caso. Posteriormente esta Dirección Ejecutiva en apego a sus recomendaciones, las del Departamento Legal y leyes vigentes tomará las medidas que correspondan.

Atentamente

José Miguel González Cortés
Ejecutivo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
EJECUTIVO MUNICIPAL
ESCAZU C.R.

acm.

30/01/98

000033

Escazú, 23 de Enero 1998.

Señor
José Miguel González Cortes.
EJECUTIVO MUNICIPAL
Presente.

Estimado señor:

Después de saludarle cordialmente me permito dirigirme a usted a efecto de referirme al oficio O.F.D.E.i 1126-97, que se refiere al caso del señor Luciano Marín Bustamante. Sobre el particular debo indicarle que según los artículos 153, 154 y 155 del Código Municipal, su persona en la calidad de Ejecutivo Municipal, podrá imponer de acuerdo al tipo de falta cometida por el funcionario, determinada sanción (Ver art. 153 Código Municipal). Ahora bien, en vista de que el señor Luciano Marín Bustamante se opuso a la suspensión que usted le impuso, lo procedente sería que usted nombre un Organo Administrativo que lleve el presente caso. (Se le debe enviar copia de todo el expediente a esa persona que nombre) Asimismo debe remitir el presente caso a la Junta de Relaciones Laborales, para que dicha Junta, conozca, analice y se pronuncie sobre el presente caso. Una vez que dicha Junta se pronuncie, usted como Ejecutivo Municipal y con base en los citados artículos 153, 154 y 155 del Código Municipal y la vigente Convención Colectiva de la institución, deberá pronunciarse sobre el fondo del presente caso DENTRO DEL PLAZO DE LEY, es decir, usted deberá decidir y notificar dicha resolución final al funcionario Marín Bustamante, dentro de los 15 días siguientes a que la Junta de Relaciones Labores se pronuncie. Esa decisión suya podrá consistir en aplicar alguna sanción establecida en el artículo 153 y 154 del Código Municipal o bien absolverlo de toda culpa y responsabilidad. Aclaro que Organo Administrativo, que usted nombre, deberá dictar una recomendación del presente caso, para que conjuntamente con la resolución de la Junta de Relaciones laborales, sean una guía o base para su decisión final, eso sí, debo hacerle la observación que tanto la recomendación del Organo Administrativo como la resolución de la Junta de Relaciones laborales no son vinculantes para su persona, pero si servirá como asesoramiento o de dictamen consultivo y en caso de que usted decida separarse de dichos dictámenes, deberá indicar el fundamento por el cual toma tal decisión.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Sánchez García.
Departamento Legal.

c. Archivo.

R. 29-1-98

000034

Escazú, 22 de enero de 1998.

Ofic. DEA.i.07-98

Señor
José Miguel González Cortés
Ejecutivo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Adjunto y para lo que corresponda, le estoy remitiendo oficio N° DF-16-98 suscrito por el señor Jorge Cortés, Director Financiero de esta Municipalidad. Dicho oficio trata de la ausencia de labores del señor Luciano Marín Bustamante durante los días 19 y 20 de los corrientes. En virtud de esta situación y dado que anteriormente se le estableció un proceso por causal similar, de cuya resolución presentó apelación ante esa Dirección Ejecutiva, mucho estimaré indicarme que medida disciplinaria se tomará para con este funcionario.

Atentamente,

Carlomagno Gómez Marín,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO A.I.

C.Archivo.
Expediente personal.
Director Financiero

22/1/98 9:34

000035

Dirección Ejecutiva

Escazú, 22 de Enero de 1998
O.F. D.E.i. 34-98

Señor
Lic. Jorge Jiménez Bolaños
Asesor Legal
Presente

Estimado Señor:

Atento le comunico que le estoy nombrando a Usted como Organo Director del proceso laboral que se le debe iniciar al Señor Luciano Marin Bustamante ya que las llegadas tardías y ausencias son continuamente sin justificación. Favor de solicitar al Departamento de Personal que le facilite el expediente personal para la información que requiera. (Se adjuntan notas).

Atentamente

José Miguel González Cortés
Ejecutivo Municipal

21/1/98

acm.

000036

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DIRECCION FINANCIERA

Escazú 20 de Enero de 1998

Oficio # DF- 16-98

Señor
Carlomagno Gómez Marín
Director Administrativo (ai)

Estimado Señor :

Al ser las quince horas del día martes 20 de Enero de 1998 le comunico que el Señor Luciano Marín Bustamante Contador del Acueducto Municipal , no se presento a laborar el día Lunes 19 de Enero y por consiguiente a estas horas tampoco el día martes 20 de Enero de 1998 , sin que a esta hora se halla recibido un comunicado de parte de él o su familia .

En los archivos de la oficina de personal se encuentra copia del oficio 5-98 que le remití a este funcionario dejando claro las condiciones en que el era trasladado a un espacio físico en el Concejo Municipal .

Al no presentar a laborar en primer instancia solicito se le rebajen los días y además inicien el tramite de sanción disciplinaria correspondiente .

Atentamente

Jorge A Cortés Hernández
Director Financiero

c-archivo
Ejecutivo Mpl →

000037

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DIRECCION FINANCIERA

Escazú 7 de Enero de 1998

Oficio # DF- 05-98

Señor
Luciano Marín Bustamante
Contador Acueducto Municipal

Estimado Señor :

Con la finalidad de ayudarle en su problema de salud ante lo frío de las instalaciones del kiosco del parque , se deberá de trasladar al un pequeño espacio físico en el Concejo Municipal.

Se le recuerda que usted es un funcionario obligado a la marca oportuna en el reloj marcador o sea a la entrada 7,am salida de admuerzo 12am entrada de admuerzo 1,pm y salida del trabajo 3,30 pm , con derecho a su café en horas de la mañana 15 minutos .

Usted es un empleados con mas de 20 años de laborar y se le recuerda que cualquier ausencia al trabajo injustificado se le rebajara de su salario y se le sancionara como corresponde .

Ante su problema de alcoholismo se le recuerda que deberá de astenerse en horas laborales de ingerir bebidas alcohólicas y a la vez buscar una ayuda competente que atienda su caso para lo cual la institución le brindara el tiempo necesario para atender su enfermedad

Mucho agradece comprenda mi situación como superior suyo , ya que de no acatar las disposiciones reglamentarias existentes me veré obligado a levantar informe y trasladarlo a la oficina de personal para lo correspondiente .

Como lo dice el refrán en guerra avisada no muere soldado y por favor busque ayuda en su problema .

Atentamente

Jorge A Cortés Hernández
Director Financiero

c-archivo
Ejecutivo Mpl
Oficina personal

0254

Dirección Ejecutiva

Escazú, 09 de Diciembre de 1997
O.F. D.E.i. 1126-97

Señor
Carlomagno Gómez Marín
Director Administrativo a.i.
Presente

Estimado Señor:

Atento le solicito analizar, estudiar y dar tramite a la nota que le estoy remitiendo de fecha 05 de Diciembre de 1997 presentada el por el Señor Luciano Marín Bustamante en la cual hace referencia al Oficio D.E.A. 123-97 del 25 de Noviembre de 1997 y a la vez solicita se deje sin efecto la suspención que se le notificó mediante el oficio antes citado. Por lo tanto le recomiendo analizar el caso conjuntamente con el Departamento Legal para que a esta nota se le de el tramite legal que corresponda y se notifique al Señor Marín Bustamante.

Atentamente

José Miguel González Cortés
Ejecutivo Municipal

Original Firmado { José M. González Cortés / Ejecutivo Municipal

C/Departamento Legal

Mogro.

09/12/97

Escazù, 05 de Diciembre de 1997.

Señor:
JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CORTES.
EJECUTIVO MUNICIPAL DE ESCAZÙ
presente.

En relación a su nota fechada el día 25 de Noviembre de 1997 Ofic. DEA-123-97, debo manifestar lo siguiente:

1-) En días atrás venia tramitando con mi Jefe inmediato las vacaciones; ya que un fuerte quebranto en mi salud, me obligaba ha tomar un tratamiento bastante fuerte, el cual requería del mayor de mi tiempo.

2-) Tome la decisión de dejar todo mi trabajo al día y sacar los Estados Financieros y que me iría. Pero la enfermedad aumentaba y así logre mi objetivo, no obstante la recomendación de mis compañeros que acudiera a la clínica.

El día Lunes 10/11/97 me presente a laborar mas por ser " día Lunes ", que por mi propia voluntad, escuchando el reproche de mis compañeros como la encargada de Personal que vio mis deplorables condiciones de salud, al día siguiente no pude levantarme por más que quise, mande avisar con mi hijo a la Municipalidad con mi Jefe inmediato, que no podía asistir al trabajo.

En Horas de la tarde se presento el Señor Jorge Cortes Hernandez Director Financiero junto con el compañero Efraìn Umaña S. y me dijo que fuera a Emergencias del Hospital para que lo vieran, que mis compañeros estaban preocupados y que el se encargaría de realizar los tramites para las vacaciones.

3-) Le comente que no me incapacitarían dado que ya era reincidente con mi problema y no habían tomado ninguna medida respecto al Kiosco, lugar en donde laborò y causante de mi padecer además como consecuencias del fenómeno del niño, la humedad y la inundaciones en el área aumento todos los días, me respondió que no me preocupara y que el hablaría con el Ejecutivo y la Encargada de Personal para resolver mi situación.

4-) Luego de una semana de incansables mensajes enviados al señor Cortes sobre la vacaciones y acción de Personal; se presento en mi casa y dijo que tenia que presentarme al Edificio Municipal para arreglar mi situación, porque las cosas en la municipalidad estaban feas e inclusive yo estoy peor que usted.

Procedí a suspender el tratamiento y apersonarme a las oficinas para ver que pasaba. La señora Leticia Vargas Alpizar y el Señor Carlomagno Gómez

me explicaron todo, pese a que les presente medicamentos, Inyecciones, radiografías, etc. procedieron hacer entrega de dicho oficio.

5-) Por lo antes expuesto, considero que ha sido un malentendido; en donde no existe mala intensión. Considerando que varios compañeros y mi actual estado de salud pueden dar veracidad a lo antes expuesto y conociendo su objetivo y analítico criterio antes estas situaciones; le pido dejar sin efecto dicha suspensión.

atte.

Luciano Marín Bustamante
CONTADOR ACUEDUCTO MUNICIPAL.

CC/ l.m.b.
05/12/97.

Escazú, 25 de noviembre de 1997.

Ofic. DEA.i.124-97

Señora
Leticia Vargas Alpízar
Encargada de Personal
Municipalidad de Escazú
Presente

Estimada señora:

En torno a la situación del señor Luciano Marín Bustamante quien no se se ha presentado a laborar por espacio de nueve días y a la fecha no ha presentado justificación alguna o la correspondiente incapacidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, esta Dirección Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo y Código Municipal ha decidido imponerle una **Suspensión Sin Goce de Salario** hasta por un lapso de diez días hábiles.

Igualmente esta Dirección Ejecutiva ha decidido conceder las vacaciones solicitadas por el señor Marín Bustamante, una vez que concluya la suspensión.

Atentamente,

José Miguel González Cortés,
EJECUTIVO MUNICIPAL

C.Archivo.
Sr. Luciano Marín Bustamante.
Directora Financiera
25/11/97 15:35

000042

Escazú, 25 de noviembre de 1997.

Ofic. DEA.i.123-97

Señor
Luciano Marín Bustamante
Contador del Acueducto Municipal
Presente

Estimado señor:

En vista de que su persona no se ha presentado a laborar por espacio de nueve días y a la fecha no ha presentado justificación alguna o la correspondiente incapacidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, esta Dirección Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo y Código Municipal ha decidido imponerle una **Suspensión Sin Goce de Salario** hasta por un lapso de diez días hábiles.

Finalmente, se le concede un plazo de cinco días contados a partir de la fecha de recibo de la presente para que presente las pruebas de descargo.

Atentamente,

José Miguel González Cortés,
EJECUTIVO MUNICIPAL

C.Archivo.
25/11/97 15:22

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
EJECUTIVO MUNICIPAL
ESCAZU, C. R.

0251

000043

Esczú, 24 de Noviembre 1997.

Señorita
Silvia Castro Mendoza.
Directora Financiera a.i.
Municipalidad de Escazú.
Presente.

Estimada señorita:

Después de saludarla cordialmente, paso a continuación a indicarle que el pasado 20 de Noviembre del presente año, mi persona le envió nota al señor Jorge Cortes Hernández, Director Financiero, para efectos de que nos indicara las cuasas de justificación por las cuales el funcionario a su cargo Luciano Marin Bustamante, no ha venido a trabajar desde el 11 de Noviembre de 1997. (Adjunto copia de dicha nota).

Es así que en este acto, vengo a solicitarle su valiosa colaboración para efectos de que usted como Directora Financiera a.i nos de respuesta a la citada nota.

Atentamente,

Leticia Vargas Alpizar
ENCARGADA DE PERSONAL

C/Ejecutivo Municipal
expediente Luciano Marin

000044

Escazú, 20 de Noviembre de 1997.

Señor
Jorge A. Cortés Hernández
Dirctor Financiero
Presente

Estimado Señor:

Por este medio le solicito me informe dentro del menor tiempo posible, cuales son los motivos por los cuales el Señor Luciano Marín Bustamante , no se presenta a su lugar de trabajo , ya que verificando su tarjeta del mes de noviembre desde el día 11 de noviembre a la fecha no aparecen dichas marcas y no tenemos incapacidad o justificación alguna sobre la ausencia de dicho funcionario.

Sin otro particular se despide atentamente,

Leticia Vargas Alpizar
ENCARGADA DE PERSONAL

DEPTO. PERSONAL Y PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

c: Ejecutivo Municipal
Expediente de Personal
Sindicatos

Recibido Marín
20-11-97

20-11-97.
10 AM.

248

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

RESOLUCIÓN Nº DAJME-015-98

Al ser las ocho horas con treinta minutos del martes diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se procede a rendir informe legal sobre la solicitud planteada por el Concejo Municipal, respecto a la gestión de la Asociación de Desarrollo de Barrio El Carmen y Bebedero de San Antonio de Escazú, a efecto de que se revise y aclare el acuerdo municipal tomado en sesión del 21 de julio de 1998, referente al traspaso del acueducto del Cantón al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

RESULTANDO

Primero: Que mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Escazú en la sesión Ordinaria Nº 191 del 30 de abril de 1992, que dice: "*Para que se revoque el acuerdo del Acta Nº 99, Artículo 1º, el cual dice: "Tomar la determinación de que se continúe la administración del acueducto de Bebedero por parte de esta Municipalidad." 2- "Acordar que se le pase la administración a la Asociación de el Bebedero y el Carmen del Acueducto de Bebedero, que consta hasta este momento de 29 usuarios -sector comprendido desde el tanque de almacenamiento en la parte alta de Bebedero hasta la quebrada de José Marín (José Lío)- con la anuencia de que si por alguna razón no pudiesen dentro de un año a partir de esta fecha (fecha de hoy) seguir adelante, le sea devuelto a la Municipalidad y no a otra Institución, además deben sujetarse a la Ley que estipula los traspasos de Acueductos Rurales." ACUERDO APROBADO DEFINITIVAMENTE.*

Segundo: Que la Municipalidad de Escazú suscribió el 16 de junio de 1996 un convenio con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a fin de traspasar el acueducto del casco central de Escazú, administrado por la Municipalidad a dicho Instituto, convenio autorizado mediante acuerdo de sesión Ordinaria 204 del 13 de junio de 1996.

Tercero: Que en la Sesión Ordinaria Nº 22 del 21 de julio de 1998 el Concejo Municipal acuerda: "*Traspasar la totalidad del Acueducto Municipal del Cantón de Escazú, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes consideraciones: 1- Que se tome en cuenta en forma separada el problema de los agricultores, lo cual puede implicar que sean abastecidos por un acueducto separado, que la Municipalidad mantenga control sobre eso. 2-Tratar de ver que el esquema administrativo que se implemente, incorpore de alguna manera a la comunidad de San Antonio. 3-Ver la posibilidad de que exista dentro de la tarifa un aspecto que han llamado factor verde y que consiste en un excedente en la tarifa que*

pueda destinarse a la reforestación y recuperación de las cuencas y las zonas de las fuentes. 4-El traspaso del personal municipal que labora en la actualidad con la Municipalidad pueda ser absorbido por la nueva administración y. 5-Establecer ciertas prioridades en la atención de ese acueducto que pueda solventarse de primero, los problemas de las comunidades más necesitadas." APROBADO.

Cuarto: Que mediante nota de fecha 5 de octubre de 1998, la Asociación de Barrio El Carmen y Bebedero de San Antonio de Escazú, solicita se revise, aclare o revoque el acuerdo tomado en la sesión del 21 de julio de 1998, en el tanto de que éste dispone el traspaso del acueducto de Bebedero; a manos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

CONSIDERANDO

Primero: Que es el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados la Institución Autónoma destinada por Ley a ejercer una competencia especial en todo el Territorio Nacional en lo relativo al suministro y prestación del servicio de agua potable.

Segundo: Que la Municipalidad de Escazú sustentada en estudios técnicos y económicos ha determinado la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio de agua potable garantizando un eficiente y eficaz servicio en cuanto a calidad y cantidad en todas los sectores bajo su administración.

Tercero: Que la Municipalidad de Escazú paulatinamente ha venido desde 1981 traspasando el acueducto municipal de determinados sectores al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados con la finalidad de alcanzar un traspaso del ciento por ciento.

Cuarto: Que claramente se ha establecido en los acuerdos citados en los resultandos I, II y III transcritos anteriormente que la Municipalidad de Escazú ha venido traspasando y ha determinado traspasar la totalidad del Acueducto Municipal al I.C.A.A.

Quinto: Que el acueducto de Bebedero de Escazú, por determinación del Concejo Municipal en 1992 se dejó en manos de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen y Bebedero de San Antonio de Escazú; para lo cual esta Asociación suscribió un convenio con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que le permitiera la administración del acueducto rural.

Sexto: Que aparte de los derechos consolidados a favor de esta Asociación, la disposición municipal está dirigida a traspasar el acueducto municipal únicamente, de manera que este no incluye el acueducto rural de Bebedero; que anteriormente asumió la Asociación de Desarrollo en virtud del acuerdo municipal supracitado.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 11 de La Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, de los acuerdos tomados en las sesiones Ordinarias Nº 204 del 13 de junio de 1996 y Nº 22 del 21 de julio de 1998, así como de los convenios suscritos con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; se recomienda se declare la improcedencia del recurso de revisión, aclaración o revocatoria del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria Nº 22 del 21 de julio de 1998, interpuesta por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen y Bebedero de San Antonio de Escazú; por no afectar derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas existentes entre esta Asociación y el I.C.A.A.

Licda. Gabriela González García,
DIRECTORA DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS

12/11/98—LGG

SECRETARIA MUNICIPAL DE PASTO

Folios 38

Fecha 17/11/98

Acta No. 50

Artículo No.